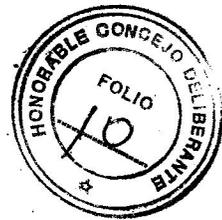


PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



ORDENANZA Nº 5435/92.-

VISTO:

La nueva delimitación de jurisdicciones vecinales que fuera recientemente elaborada por la Comisión de Límites y saneamiento a través de la Ordenanza Nº 5302/92; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal incorpora cuatro (4) / zonas rurales claramente determinadas.-

Que vecinos domiciliados en las mencionadas áreas rurales están dispuestos a organizarse como Comisión Vecinal y colaborar con el Municipio, conforme lo prevé el Artículo 160 de la Ley Provincial Nº 53.-

Que en las citadas zonas también surgen iniciativas por parte de los vecinos, que pueden beneficiar al conjunto de los habitantes.-

Que es imprescindible la organización comunitaria para defender responsablemente las áreas de producción frutihortícola.-

Que la Comisión Interna de Acción Comunitaria // emitida en Despacho Nº 046/92, distando de aprobar el proyecto de Ordenanza de Fajas 1/3, con las modificaciones elaboradas en el mismo de los Artículos 1º, 2º y dejar sin efecto el Artículo 27º; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la / Sesión Ordinaria Nº 13, celebrada por el Cuerpo con fecha 12 de Junio del corriente año.-

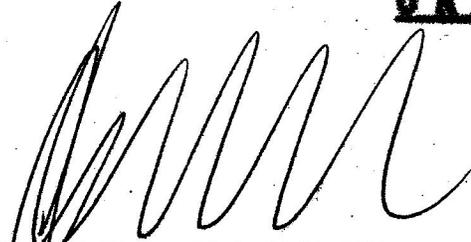
Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

11/2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



-2-

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES:

CAPITULO PRIMERO - De las Sociedades Vecinales Rurales:

ARTICULO 1º) Las Sociedades Vecinales Rurales se organizarán y
-----funcionarán conforme a las disposiciones de la //
presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Son Sociedades Vecinales Rurales las Asociaciones
-----voluntarias de vecinos de un mismo sector consti-
tuidas con propósito de bien público y sin fines de lucro.-

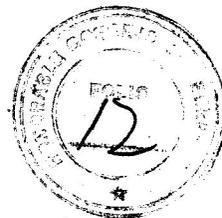
ARTICULO 3º) Son objetivos de las Sociedades Vecinales Rurales:
-----1º) Participar, junto con las autoridades Municipi-
pales, en la determinación, evaluación y solución de los pro-
blemas y necesidades del sector que representan y de la comuni-
dad en general.-

2º) Participar en la elaboración y ejecución de los planes co-
munes y, en especial, en la acción de colaboración y coopera-
ción comunitaria.- 3º) Promover la participación de la pobla-
ción en el progreso material de la zona y en la elevación mo-
ral y espiritual de sus habitantes.- 4º) Gestionar la provi-//
sión e extensión de redes domiciliarias de agua corriente, eneg-
gía eléctrica, gas natural, cloacas y de servicios públicos en
general.- 5º) Proponer nombres de calles y gestionar su actua-
lización.- 6º) Difundir entre los vecinos los principios y me-
das de higiene y medidas preventivas de enfermedades.- 7º) Pro-
poner a la ayuda y protección mutua de los vecinos centrada
su acción en la defensa del poder adquisitivo y en la creación
y promoción de la acción cooperativa y consumo.-

CAPITULO SEGUNDO - De la Personería Municipal:

ARTICULO 4º) La Municipalidad, mediante Ordenanza, deberá otorgar dentro de los sesenta (60) días de solicitud, la Personería Municipal a las Sociedades Vecinales Rurales que lo requieran. La mencionada Ordenanza contemplará la jurisdicción.-

1113.-



-3-

ARTICULO 52) No podrá reconocerse ni otorgarse **Personería Municipal** a más de una **Sociedad Vecinal Rural** dentro de una misma jurisdicción.-

CAPITULO TERCERO - De la Constitución y del Funcionamiento de las Sociedades Vecinales Rurales:

ARTICULO 60) Las Sociedades Vecinales Rurales estarán integradas por todos los vecinos que voluntariamente se inscriban en el Registro de la misma. Deberán reunir las siguientes condiciones:

- a)- Ser mayores de 18 años o emancipados.-
- b)- Ser residentes en el área en que se inscriban.-

ARTICULO 70) Los socios activos de una Sociedad Vecinal Rural (todos aquellos que se encuentren empadronados), no podrán ser socios de otra Sociedad Vecinal. El cambio de residencia fuera de las jurisdicciones implica la pérdida automática de la calidad de socio.-

CAPITULO CUARTO - Del Registro Vecinal Rural:

ARTICULO 80) El Registro Vecinal contendrá las constancias de nombres y apellido, número y tipo de documento de identidad, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio actualizado de los vecinos residentes en la zona Rural correspondiente.-

CAPITULO QUINTO - Del Gobierno de las Sociedades Vecinales Rurales:

ARTICULO 100) La Asamblea de Vecinos es el órgano supremo de gobierno de las Sociedades Vecinales Rurales. Se reunirá en forma Ordinaria o Extraordinaria una vez por año y en Diciembre se tratará el Informe Anual y Balanceo.-

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convoque la Comisión Directiva para tratar asuntos de especial importancia. La Asamblea será válida cuando esté presente un número no inferior al 10% (Diez por ciento) de los socios allí vez inscriptos en el Registro Vecinal. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría.-

14

-3-

ARTICULO 189) Para participar de la Asamblea se requerirá ser /
----- socio activo inscripto en el respectivo registro.
A tal fin se deberá exhibir a los vecinos el Registro actualizado
de en el que podrá incluirse modificaciones y nuevas inscrip-
ciones dentro de un plazo de quince (15) días anteriores, contá-
dos desde la fecha de la convocatoria.-

ARTICULO 190) La elección de los cargos se podrá realizar por /
----- lista completa presentada a la Asamblea o cargo /
por cargo propuestos en Asamblea.-

ARTICULO 191) Las decisiones de la Asamblea Extraordinaria con-
----- vocada para la elección de la Comisión Directiva
se adoptarán por simple mayoría de vecinos presentes.-

ARTICULO 192) La convocatoria a Asamblea deberá ser comunicada
----- a la Dirección Municipal de Asuntos Vecinales, //
quien designará un representante que concurrirá en calidad de /
vector Municipal elevará un informe sobre el cumplimiento de /
lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**CAPITULO SEPTIMO -- De la Intervención de las Sociedades Vecina-
les Rurales:**

ARTICULO 193) La Municipalidad podrá intervenir a las Socie- /
----- des Vecinales Rurales, mediante Ordenanza única-
mente en los siguientes casos; 1º) Cuando se constataren viola-
ciones graves y reiteradas a la presente Ordenanza, las que de-
berán estar debidamente comprobadas por el Departamento Ejecuti-
vo, y sin que se haya regularizado luego de formal intingción .
por parte del Intendente Municipal.- 2º) Para asegurar el gobier-
no, en caso de ausencia total de la Comisión Directiva.- 3º) //
por resolución de la Asamblea Extraordinaria, reunida en cumpli-
miento de lo dispuesto en el Artículo 189.-

ARTICULO 194) El Departamento Ejecutivo Municipal designará un
----- Delegado normalizador que reemplazará a la totali-
dad de la Comisión Directiva, con las mismas obligaciones y -//
atribuciones de esta, otorgadas por esta Ordenanza y el regla-
mento interno de la Comisión Directiva.-

///6.-

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



-4-

ARTICULO 24º) Las intervenciones en ningún caso durarán más de
-----60 (sesenta) días, debiéndose convocar y reali-
zar la Asamblea antes del vencimiento de dicho plazo.-

**TITULO II - Del Patrimonio y Contabilidad /
de las Sociedades Vecinales Rurales:**

CAPITULO PRIMERO - Del Patrimonio:

ARTICULO 25º) Las Sociedades Vecinales Rurales dispondrán de /
-----fondos propios provenientes de: 1º) Aportes so-
ciales fijados en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 2º)-
Subsidios Municipales, Provinciales e Nacionales; 3º) Donacio-
nes; 4º) El producto de fiestas y rifas o sorteos, debidamente
autorizadas.-

ARTICULO 26º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo an-
-----terior, el Presupuesto Municipal incluirá una //
partida o fondo destinado a una contribución trimestral para /
Las Sociedades Vecinales Rurales la que será distribuida pro-
porcionalmente de acuerdo a la cantidad de socios que tenga ca-
da Sociedad Vecinal Rural, y teniendo en cuenta fundamentalmen-
te la situación socio-económica por la que atraviesa la zona /
rural de que se trate. Tal partida no podrá ser disminuida en
los sucesivos presupuestos, y será actualizada sobre la base /
que emplee la Municipalidad para actualizar sus créditos. Será
responsabilidad de la Dirección de Asuntos Vecinales la dis-//
tribución de las mencionadas partidas.-

ARTICULO 27º) Para que la Sociedad Vecinal Rural sea acreedora
-----a la contribución referida en el artículo ante-
rior, la misma deberá indeliblemente cumplir con lo estable-
cido en el Artículo 4º de la Ordenanza 9405/92.-

ARTICULO 28º) Las Sociedades Vecinales Rurales podrán adquirir,
-----transferir y arrendar bienes con los mismos dere-
chos conferidos a las Asociaciones por el Código Civil.-

CAPITULO SEGUNDO - De la Contabilidad:

ARTICULO 29º) La Contabilidad de las Sociedades Vecinales Rur
-----les estará a cargo de su Tesorero. El mismo debe

117.-

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



ARTICULO 352) En el caso de constitución de nuevas Sociedades /
Vecinales Barrios, la Dirección Municipal de Asun-
tos Vecinales será la responsable de la confección del Registro
Vecinal y de la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria para
la elección de la Comisión Directiva.-

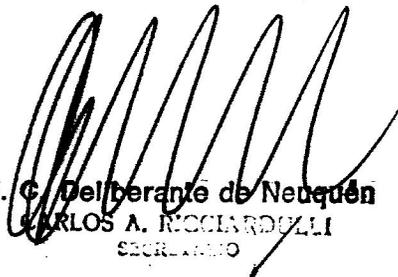
ARTICULO 353) Será de aplicación supletoria, en lo que no se //
oponga a lo establecido por la presente, la Orden-
anza 3405/92 de Sociedades Vecinales.-

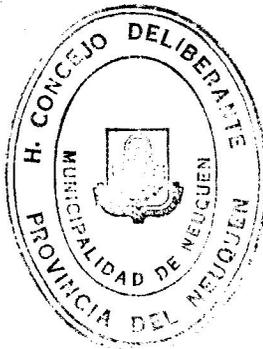
ARTICULO 372) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. N° 079-B-92).

ES COPIA:

1cc.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



FDO: GOROSITO
SIG.-

| |
|------------------------------------|
| ORDENANZA MUNICIPAL N° 3435/92. |
| PROMULGADA POR DECRETO N° _____/10 |
| EXPTE N° _____ |
| Obs.: PROMULGADA TACITAMENTE |